

Código de verificación	
Procedimiento: N211 Subvenciones para cultura *	
Expediente: 13814/2024	Documento:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2024

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CARGO DE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE LA PAU PARA EL AÑO 2024

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y el artículo 239 y siguientes del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC) y, en concreto, en materia de cooperación al desarrollo, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) en relación con lo que especifican la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo.

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, igualdad, feminismos y ciudadanía, que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ (expediente relacionado 16360/2023 CONVENIO 2023 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ)

Este año, en fecha 23/07/2023, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos Sociales, igualdad, feminismos y ciudadanía, informaron favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la citada entidad, por importe de 25.000 ,00 €, para el año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El procedimiento fijado para la concesión de la subvención que se pretende es la concesión directa nominativa prevista singularmente en el presupuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 a) de la OGS, en relación con el artículo 22 .2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No se hace concurrencia pública o contratación del servicio porque:

a. el proyecto de actividades de la Universidad Internacional de la Paz tiene por objeto la financiación de una actividad de interés social.

b. se encontraría dentro de lo que tiene como competencia el ente local, ya sea propia o delegada de otras Administraciones, beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o ciudad, de forma no individual, y podemos responder que se cumplen los principios regulados en el artículo 8 de la LGS.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Esta subvención se integra en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat para los años 2024/2027 que recoge varias líneas a potenciar para fomentar un cambio de cultura que permita avanzar conjuntamente con la ciudadanía. Se refuerzan las siguientes, por ser coincidentes con las líneas estratégicas de Servicio:

2. Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía

- Reforzar las políticas de cooperación descentralizada en el desarrollo.

5. Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social

- 5.1 Trabajar colaborativamente para posicionar a Sant Cugat como ciudad referente en educación inclusiva y equitativa de calidad.

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe subvencionado de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que la subvención representa el 35% del presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades propuestas, y dada la tipología de actividades a desarrollar requiere el pago a terceros de forma inmediata en el momento de realización de los servicios contratados: ponentes, desplazamientos y estancias de los conferenciantes, equipos de sonido, elementos de comunicación. En anteriores convenios ha quedado probada la solvencia de la entidad en cuanto al despliegue de las actividades objeto de la subvención así como la justificación en tiempo y forma de los importes otorgados.

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo 53.1.u) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ, con CIF G58741596, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS), que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a la entidad UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ, con CIF G58741596, por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000328.21400.23140.4800039.00.

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 30 de octubre de 2024, de acuerdo con la justificación incorporada a los antecedentes.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ PARA EL AÑO 2024.

ENTRE PARTES

Por una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLRC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otro, D^a. Neus Sotomayor Rodríguez, con DNI 46213456Q, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada Universidad Internacional de la Paz (en adelante, UIP), con NIF G58741596, en su condición de presidenta de la entidad, según el certificado emitido por el secretario de la entidad en fecha 28 de mayo de 2024, que consta en el expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés tiene la voluntad de apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza social y de carácter cívico que, conjuntamente con los

servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo dé respuesta a las necesidades que se detectan desde el Ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a ciudad con sus proyectos en materia de políticas sociales.

La entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Desde el Servicio de Ciudadanía, se desarrollan programas que refuerzan y fomentan las líneas estratégicas recogidas en el Plan, trabajadas con el apoyo y la colaboración de entidades y asociaciones del territorio.

El Plan estratégico de Subvenciones recoge diversas líneas a potenciar para fomentar un cambio de cultura que permita avanzar conjuntamente con la ciudadanía. Se refuerzan las siguientes, por ser coincidentes con las líneas estratégicas de Servicio:

2. Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía

- Reforzar las políticas de cooperación descentralizada en el desarrollo.

5. Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social

- 5.1 Trabajar colaborativamente para posicionar a Sant Cugat como ciudad referente en educación inclusiva y equitativa de calidad.

Con estos objetivos, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos de carácter social.

El Ayuntamiento de Sant Cugat ha establecido desde el año 2004 un convenio de colaboración anual con la Fundación Privada Universidad Internacional de la Paz (en adelante, UIP), mediante los cuales el Ayuntamiento se compromete a dar apoyo económico a los proyectos y actividades de la entidad, y la UIP a dar soporte organizativo y ayuda técnica para ejecutar las iniciativas municipales a favor de la paz y la solidaridad.

La Fundación Privada Universidad Internacional de la Paz es una entidad sin ánimo de lucro del municipio que tiene entre sus objetivos la promoción de iniciativas sociales que promuevan la mejora de la vida de las personas y consta inscrita en el registro municipales de entidades con número 1.

Estos tipos de convenios se firman siguiendo las recomendaciones de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), y de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y se convierten en una herramienta de gestión básica para el buen desarrollo de las actuaciones en el ámbito de la cooperación y la educación para el desarrollo.

El Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026, aprobado por el Pleno Municipal de 19 de abril de 2022, tiene como objetivo contribuir a un desarrollo humano

sostenible a partir del abordaje de las causas de las desigualdades sociales y de los impactos ambientales de la actividad humana.

Los objetivos específicos del Plan Director son:

1. Contribuir a ampliar el ejercicio de los derechos humanos por parte de los colectivos y personas en situación de vulnerabilidad que no tienen acceso a ellos, con especial atención a las mujeres.
2. Incidir en el cumplimiento de las obligaciones que los gobiernos y administraciones públicas tienen que proteger y garantizar los derechos humanos.
3. Favorecer el cumplimiento de las responsabilidades que los agentes de la sociedad tienen de respetar los derechos humanos.

Los principios de acción definidos desde el ámbito local y vigentes en el despliegue del Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026 son, entre otros

b) La necesidad de analizar y transformar las causas estructurales que provocan las desigualdades y discriminación hacia las personas, haciendo especial mención a las mujeres, en todos los ámbitos (económico, laboral, político, social y cultural) mediante estrategias por a erradicarlas. Esto comporta interpelar sobre cuestiones tales como la democratización de los cuidados y la redistribución del trabajo productivo, el derecho a una vida libre de violencias, los derechos sexuales y reproductivos, y demás derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres.

c) La horizontalidad necesaria para construir espacios de interlocución inclusivos donde compartir información, aprendizajes y conocimientos de cada uno de los agentes de la cooperación de Sant Cugat del Vallès con el ánimo de reflexionar sobre las prácticas de cooperación y generar un discurso transformador que enriquezca la toma de decisiones en el ámbito de la cooperación de una forma más transparente, inclusiva y democrática, con el ánimo de sumar acciones con mayor impacto y transformación.

e) La noviolencia es una estrategia activa para el cambio social que rechaza el uso de la violencia y aboga que por la consecución de fines justos los medios que utilizamos también deben ser justos. La práctica de la noviolencia implica un comportamiento activamente pacífico en situaciones de conflicto, en cuyos procesos de mediación y resolución toma importancia el diálogo sin amenazas o coacciones. En esencia, la noviolencia comporta respeto por la otra parte en conflicto, paciencia y autocontrol, con la intención de satisfacer las necesidades humanas y promover una sociedad más justa.

f) La aceptación de la existencia de límites ecosistémicos a las actividades humanas y el reconocimiento de los servicios que las funciones ecosistémicas entregan a la sociedad plantea la necesidad de incidir en un cambio de modelo económico para que no se base en un uso y aprovechamiento insostenible de materiales y funciones ecosistémicas que hacen que el crecimiento económico bajo este modelo sea material y energéticamente inviable. Estos límites plantean la necesidad de interpelar sobre modelos alternativos, como el del decrecimiento, que plantea orientar la economía hacia el cuidado de las personas y de la naturaleza en lugar de hacia el consumo material infinito para conseguir un desarrollo sostenible que asegure calidad de vida por las generaciones presentes y futuras.

Establece diferentes estrategias de actuación para incidir en las prioridades establecidas, entre ellas:

1. Combinación sinérgica de las modalidades de cooperación para ampliar la incidencia de los esfuerzos de cooperación en la mejora de la garantía de derechos humanos.
2. Fomento de la corresponsabilidad de los agentes y despliegue de un liderazgo distribuido a través del trabajo en red.

La Universidad Internacional de la Paz ha presentado un Plan Anual de Actuación que incluye las siguientes actividades:

- a) XXXIX Edición Curso de Verano: “Guerra de Fronteras”
- b) XXI Edición Seminario de Invierno - Pensamiento por la Paz: “Justicia Climática?”.
- c) Noches Temáticas
- d) Memorial Juan XXIII por la Paz
- e) Diada por la Noviolencia
- f) Tejiendo Redes
- g) Biblioteca Humana
- h) Día Escolar de la Noviolencia y la Paz
- i) Congreso de Jóvenes por la Paz Arcadi Oliveres
- j) Formación docentes
- k) Celebración 40 Años de Unipau
- l) Colaboración con otras entidades
- m) Acciones de colaboración con el Ayuntamiento de Sant Cugat

La propuesta de acciones está alineada con el enfoque transversal y las prioridades sectoriales que señala el vigente Plan Director para el fomento de la Cultura de Paz.

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria. que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El 35% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad y con subvenciones provenientes de la Generalidad de Cataluña y la diputación de Barcelona.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS .

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

La subvención representa el 35% del presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades propuestas, y dada la tipología de actividades a desarrollar requiere el pago a terceros de forma inmediata en el momento de realización de los servicios contratados: ponentes, desplazamientos y estancias de los conferenciantes , equipos de sonido, elementos de comunicación... En anteriores convenios ha quedado probada la solvencia de la entidad en cuanto al despliegue de

las actividades objeto de la subvención así como la justificación en tiempo y forma de los importes otorgados.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.
2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.
3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.
4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

- a) Ejecutar el programa de actividades de presentado por la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2024 ambos incluidos, en los términos y alcance que constan en el punto 6º de la parte expositiva.
- b) Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada.
- c) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen (web, redes, cartelería...).
- d) Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2025, la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas.
 - b) El material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo).
 - c) Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de los indirectos será necesario justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado.
 - d) Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) y comprobantes acreditativos de los pagos efectuados.
 - e) Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
 - f) Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.
 - g) Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia Tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, en su caso.

h) Justificantes de las subvenciones recibidas por otras administraciones públicas para el mismo proyecto.

Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El Alcalde

La Presidenta

La Secretaria General ”